



"Una manera de hacer Europa"
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Unión Europea

SIG: CONTRATACIÓN/ARTS.ZAR.asr
EXPTE. GESTIONA Nº.: 6854/2019 - ASISTENCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO.

EVERIS INGENIERÍA, S.L.U. - SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN
DOMINUS, S.L. (UTE)
Camino Fuente de la Mora, nº 1
28.050 - MADRID
Email: spain.proposals.office@everis.com
licitaciones@sicidominus.com

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Por medio de la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía n.º 2021-4785 de fecha 15 de julio de 2021, por la que se le adjudica el contrato denominado **"ASISTENCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO"**, la cual, es del siguiente tenor literal:

"VISTO el informe-propuesta emitido conjuntamente por la Jefatura de Área de Servicios Generales y el Concejal Delegado Accidental del Servicio de Contratación, cuyos Antecedentes de Hecho son del siguiente tenor literal:

"I. Mediante Resolución de Alcaldía n.º **2021-1502, de fecha 09 de marzo de 2021**, se aprobó el expediente administrativo incoado para la contratación del **"SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO"**, por Procedimiento Abierto, mejor oferta en términos de calidad-precio, varios criterios de adjudicación. En el mismo acuerdo también fueron aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), por los que se rigen la contratación.

II.- VISTO que obra en el expediente el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado el día 10 de marzo de 2021; y **todas las actas de la Mesa de Contratación** celebradas para los actos de calificación de documentación general, declaración de admitidos y excluidos, apertura de proposiciones económicas, dación de cuenta de los informes técnicos emitidos al respecto, **concluyendo con la correspondiente a la sesión celebrada el día 08 de julio de 2021**, que se dan aquí por reproducida íntegramente a todos los efectos legales.

III.- RESULTANDO que la Mesa de Contratación municipal procede a proponer al órgano de contratación para el **SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO**, la propuesta de adopción de los acuerdos que, de manera extractada, seguidamente, se transcriben, los cuales fueron aprobados por Resolución de Alcaldía número **2021-3938, de 09 de junio de 2021**:

"PRIMERO. ADMITIR a la licitación del contrato denominado **"ASISTENCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO"** a las siguientes empresas:

- AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.
- EVERIS INGENIERÍA, S.L.U. - SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. (UTE)
- INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.

Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado "INGENOV0"

Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio - Gran Canaria

www.edusi.ingenio.es





"Una manera de hacer Europa"
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Unión Europea

SEGUNDO: **Determinar** que la justificación presentada por el licitador EVERIS INGENIERÍA, S.L.U. - SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. (UTE) sobre la presencia de valores desproporcionados en su oferta es ajustada al requerimiento efectuado, y, por tanto, se acepta la misma, en base al informe técnico obrante en el expediente.

TERCERO. CLASIFICAR las proposiciones presentadas, admitidas y aceptadas a la licitación de "ASISTENCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO" de acuerdo con el siguiente orden decreciente:

| Nº ORDEN CLASIFIC. | LICITADORES | AÑOS ADICIONALES DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL OFERTADO | PRECIO SIN IGIC | IMPORTE IGIC -7% | PRECIO TOTAL | PUNTUACIÓN CLÁUSULA 9.2.1. PCAP. |
|--------------------|---|---|-----------------|---|--------------|----------------------------------|
| 1º | EVERIS INGENIERÍA, S.L.U. - SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. (UTE) | TRES (3) AÑOS O MÁS ADICIONALES DE EXPERIENCIA | 67.190,06€ | Exento -Art. 19.1.2º a) Ley 20/1991, de 7 de junio- | 67.190,06€ | 94 |
| 2º | INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L. | TRES (3) AÑOS O MÁS ADICIONALES DE EXPERIENCIA | 76.900,00€ | 5.383,00€ | 82.283,00€ | 82,01 |
| 3º | AUREN CONSULTORES, S.P., S.L.P. | TRES (3) AÑOS O MÁS ADICIONALES DE EXPERIENCIA | 80.068,15€ | 5.604,77€ | 85.672,92€ | 69,93 |

CUARTO. Notificar y requerir a EVERIS INGENIERÍA, S.L.U. - SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. (UTE), licitador que ha presentado la mejor oferta, en su conjunto, a esta Administración, para que presente en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento y en la forma establecida en la Cláusula 14 del PCAP, la siguiente documentación:

(.../...)

QUINTO. Notificar la presente resolución a los licitadores interesados y publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Estado.

SEXTO: Realizados los trámites anteriores, que por el Servicio de Contratación se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto."

IV. RESULTANDO que, publicado y notificado el acuerdo anterior, se procede a requerir a la entidad, cuya oferta ha sido clasificada en primer lugar, la aportación de la documentación previa a la adjudicación del contrato, de tal forma que la Técnica del Servicio de Contratación que suscribe ha emitido, con fecha **15 de Julio de 2021** el preceptivo informe en el que se hace constar que la empresa **EVERIS INGENIERÍA, S.L.U. - SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. (UTE)** ha cumplimentado correctamente el requerimiento formulado mediante escrito 2021-S-RE-4741, presentando los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

V. RESULTANDO que se prevía el inicio del contrato el 01 de mayo de 2021, siendo, ello, sin embargo, imposible de materializarse, toda vez que, a la fecha de firma de este informe, aún no se ha adjudicado el contrato; por tanto, procede reajustar el gasto plurianual del contrato."

VISTO el informe de fiscalización previa favorable emitido por la Intervención Municipal.





"Una manera de hacer Europa"
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Unión Europea

Y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas a esta Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás disposiciones legales y Reglamentarias vigentes,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Declarar válida la tramitación del procedimiento de licitación y, en consecuencia,

- 1) **ADMITIR** a la licitación del contrato denominado **"ASISTENCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO"** a las siguientes empresas:
 - AUREN CONSULTORES SP, S.L.P.
 - EVERIS INGENIERÍA, S.L.U. - SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. (UTE)
 - INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.
- 2) **CLASIFICAR** las proposiciones presentadas, admitidas y aceptadas a la licitación **"ASISTENCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO"**, de acuerdo con el siguiente orden decreciente:

| Nº ORDEN CLASIFIC. | LICITADORES | AÑOS ADICIONALES DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL OFERTADO | PRECIO SIN IGIC | IMPORTE IGIC -7% | PRECIO TOTAL | PUNTUACIÓN CLÁUSULA 9.2.1. PCAP. |
|--------------------|---|---|-----------------|---|--------------|----------------------------------|
| 1º | EVERIS INGENIERÍA, S.L.U. - SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. (UTE) | TRES (3) AÑOS O MÁS ADICIONALES DE EXPERIENCIA | 67.190,06€ | Exento -Art. 19.1.2º a) Ley 20/1991, de 7 de junio- | 67.190,06€ | 94 |
| 2º | INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L. | TRES (3) AÑOS O MÁS ADICIONALES DE EXPERIENCIA | 76.900,00€ | 5.383,00€ | 82.283,00€ | 82,01 |
| 3º | AUREN CONSULTORES, S.P., S.L.P. | TRES (3) AÑOS O MÁS ADICIONALES DE EXPERIENCIA | 80.068,15€ | 5.604,77€ | 85.672,92€ | 69,93 |

SEGUNDO: Adjudicar el contrato para el servicio denominado **"ASISTENCIA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE (EDUSI) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO"**, al licitador cuya oferta ha resultado admitida y aceptada, **EVERIS INGENIERÍA, S.L.U. - SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS, S.L. (UTE)**, provisto del C.I.F.: B-85746089, con domicilio a estos efectos en Camino Fuente de la Mora, nº 1, C.P.: 28.050 - Madrid, por considerarse su oferta la mejor en términos de calidad-precio, en su conjunto, para los intereses municipales.





"Una manera de hacer Europa"
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Unión Europea

TERCERO. RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL ADJUDICATARIO.

3.1.- Retribución del adjudicatario, clase y cuantía. La retribución que la empresa adjudicataria percibirá por la realización del servicio **provenirá única y exclusivamente del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio**, debiendo la empresa facilitar la información y documentación que a estos efectos se precise, efectuándose las liquidaciones en la forma y condiciones establecidas en la Cláusula 21 del PCAP.

Las facturas se emitirán de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto que regula las condiciones de facturación, así como a los requisitos establecidos en las Bases de ejecución del Presupuesto General. En este sentido, las facturas detallarán los suministros proporcionados y recepcionados por el Ayuntamiento en el mes anterior al que se refiere la factura, presentándose la misma en el Ayuntamiento durante los diez primeros días de cada mes, con fecha de emisión a partir del primer día del mes siguiente al de objeto de facturación.

Facturación electrónica. Asimismo, en virtud de la entrada en vigor de la Orden 25/2013 de 27 de diciembre, los datos de este Ayuntamiento para la facturación electrónica son los siguientes:

| | |
|--------------------|---|
| Cliente | Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio |
| Razón Social | Administración Local |
| CIF | P3501200D |
| Contacto | David Castellano González |
| E-mail | dcastellano@ingenio.es |
| Portal | FACe |
| Órgano Gestor | L01350115 |
| Unidad Tramitadora | L01350115 |
| Oficina Contable | L01350115 |

3.2.- Precio del Contrato:

3.2.1.- Precio de adjudicación. - El precio de adjudicación del contrato queda fijado en la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (67.190,06 €)**, siendo el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) a soportar por el Ayuntamiento y a repercutir por el adjudicatario de **CERO EUROS (0,00 €)** por estar exento según artículo 19.1.2º a) Ley 20/1991, de 7 de junio-, haciendo un total de **SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (67.190,06 €)**.

3.2.2.- La afectación presupuestaria de este contrato, se distribuye en función del presupuesto contable que afecta su prestación, como se expone, a continuación:





"Una manera de hacer Europa"
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



| Presupuesto 2021 | Presupuesto 2022 | Presupuesto 2023 | PRORROGA (*) (01/12/2023 al 30/06/2024) |
|---|---|--|---|
| 1 trimestre x 5.759,16 5.759,16 euros | 4 trimestres x 5.759,16 23.036,54 euros | 4 trimestres x 5.759,16 + 1 mes (1.919,72) 24.956,36 euros | 2 trimestre x 5.759,16 + 1 mes 1.919,72 13.438,00 € |

3.2.3.- Revisión de precios. - El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.
CUARTO. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

4.1.- Plazo inicial. - El contrato tendrá una duración inicial de TREINTA Y UN (31) MESES, a contar, en un principio, desde el día 01 de agosto de 2021 o dentro de los tres días hábiles siguientes a la formalización del mismo. A tal fin se suscribirá un Acta de Inicio, dentro del citado plazo.

El **Acta de iniciación de la Prestación del Servicio** deberá formalizarse en el plazo máximo de tres días a computar desde la firma del contrato.

4.2.- Prórroga del contrato: El plazo de vigencia establecido en la Cláusula 5.1 para el contrato podrá ser prorrogado por un periodo de CUATRO (4) MESES más, de tal forma que la duración total del contrato incluido el periodo inicial de ejecución se extenderá por un máximo de TREINTA Y CINCO (35) MESES.

Un mes antes del término del periodo inicial, el Adjudicatario comunicará su intención de formalizar la PRÓRROGA o bien dar por concluida la relación contractual, en caso omiso, se entenderá su intención de proseguir con la relación contractual.

La prórroga deberá estar formalizada por escrito y acordada por el órgano de contratación.

QUINTO. MEJORAS OFERTADAS. - En base a la oferta económica presentada por la empresa adjudicataria, ésta ofrece una experiencia del personal adscrito al contrato de tres años o más, adicionales.

SEXTO. Disponer que el gasto derivado de la ejecución de este contrato en el presente ejercicio 2021, se fije en la cuantía total de **23.191,40 €**, con cargo a la aplicación 1515 22706, operación contable de RC 220210002833 que obra en el expediente.

SÉPTIMO. Designar para ejercer las funciones de **responsable municipal del contrato** al Trabajador Municipal, D. Juan Carlos Sánchez Gómez, con las funciones y requisitos establecidos en la Cláusula 19 del PCAP.

OCTAVO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, así como a los rechazados, en la forma y plazos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.





"Una manera de hacer Europa"
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Unión Europea

NOVENO. Notificar la presente Resolución a la adjudicataria del contrato y, citarle para el acto de la formalización del contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Para la formalización del contrato debe acreditarse la constitución formal de la Unión Temporal de Empresas entre las dos mercantiles comprometidas en su ejecución y adjudicatarias del contrato, para ello, una vez formalizado y protocolizado las escrituras de constitución, deben remitir copias simples con carácter auténticas al Ayuntamiento a fin de formalizar el contrato administrativo.

DÉCIMO. Publicar anuncio de la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante de esta Corporación, alojado en el Portal de Contratación del Estado, en los plazos legalmente establecidos a dichos efectos.

DÉCIMO PRIMERO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido. Así como remitir copia certificada del documento en el que se formalice el contrato, acompañada de un extracto del expediente a la Audiencia de Cuentas de Canarias."

Lo que se les comunica, **en calidad de empresa adjudicataria** y, al mismo tiempo, **se cita a los representantes legales, para la firma del contrato** en documento administrativo. No obstante, podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato no podrá formalizarse hasta tanto no transcurra **QUINCE DÍAS HÁBILES**, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Contra la Resolución de adjudicación del contrato, que agota vía administrativa, cabe interponer el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud del Convenio de Colaboración formalizado entre este Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de Canarias, en fecha 28 de diciembre de 2015, en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** desde la notificación de la presente Resolución, computándose los plazos de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.





"Una manera de hacer Europa"
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Unión Europea

El recurso se deberá acompañar la documentación que establece el artículo 51.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Las Palmas, que por turno corresponda, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa - Administrativa, dentro del plazo de **DOS MESES** contados desde el día siguiente al de la presente notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
(Resolución nº. 576, 19/08/2014, DGFP)**

MANUEL J. AFONSO HERNÁNDEZ

